 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 1 de 16

<b>OBJETO</b>	APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO.
<b>DEPENDENCIA</b>	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Angelópolis En aplicación del artículo 2º de la Ley 1150 de 2001, en desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. El proceso de contratación se realizará a través de la contratación mínima cuantía, atendiendo el valor estimado del contrato a celebrar, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad:


La cultura campesina constituye una parte fundamental del tejido social, económico y cultural de Colombia. Reconocer, fortalecer y conmemorar esta cultura no solo responde a un deber moral e histórico, sino también a una obligación constitucional y legal que emana del carácter de Colombia como Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad (artículo 1 de la Constitución Política).

Colombia se define como un Estado Social de Derecho (art. 1 CP), lo cual implica que las autoridades públicas están obligadas a promover condiciones materiales de igualdad, garantizar la inclusión de poblaciones históricamente excluidas y proteger derechos fundamentales. En este sentido, el campesinado debe ser reconocido como sujeto de especial protección constitucional, dada su contribución histórica a la soberanía alimentaria, al cuidado del territorio y a la economía territorial, es por esto que la Constitución Política Colombiana, establece en cuanto a la población campesina lo siguiente:

**Artículo 70 y 71:** Declaran la cultura como fundamento de la nacionalidad y obligación del Estado en su protección, fomento y estímulo, reconociendo además la identidad cultural como un componente esencial del desarrollo integral.

**Artículo 7:** Obliga al Estado a reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana; por lo tanto, se cual incluye a la cultura campesina como expresión legítima y diferenciada del campo colombiano.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-576 de 2014, reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, destacando su situación de vulnerabilidad estructural y la obligación estatal de adoptar medidas afirmativas para garantizar sus derechos.

 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 2 de 16

Asimismo, en la Sentencia C-077 de 2017, la Corte reiteró que el campesinado tiene una identidad cultural diferenciada y es portador de conocimientos ancestrales fundamentales para la sostenibilidad ambiental y la soberanía alimentaria.

En virtud de los principios de igualdad material (art. 13 CP), pluralismo (art. 1 CP) y participación (art. 2 CP), el Estado tiene el deber de implementar políticas públicas, actos simbólicos, conmemoraciones y medidas culturales que reconozcan y fortalezcan la cultura campesina como componente esencial de la nación.

Ley 2052 de 2020: Reconoce y promueve el campesinado como actor central del desarrollo rural.

El reconocimiento y fortalecimiento de la cultura campesina no es una opción discrecional del Estado, sino una obligación constitucional, legal y ética, enmarcada en la garantía del principio de dignidad humana, la equidad territorial, el pluralismo y la participación. Las autoridades estatales, en todos los niveles, deben implementar medidas concretas para conmemorar la cultura campesina, garantizando su visibilidad, respeto y permanencia como pilar del desarrollo sostenible.


El municipio de Angelópolis en cumplimiento de los fines del estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan; es por esto, que esta Entidad Territorial debe iniciar proceso de contratación para desarrollar actividades dirigidas a la conmemoración del día del campesino, la modalidad de selección de escogencia del contratista se justifica de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2° Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, el contratista que dé como resultado el presente proceso contractual, deberá garantizar el cumplimiento estricto de los estándares de calidad y cantidad definidos en los presentes estudios previos y en la descripción técnica, asegurando una prestación eficiente del servicio orientada a beneficiar a la población del sector agropecuario. El cumplimiento de las actividades descrita tiene igualmente como propósito principal, fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de las familias mediante la entrega de kits agropecuarios a núcleos familiares productivos, promoviendo así el aumento en la producción de alimentos saludables y sostenibles.

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con esta contratación se busca dar cumplimiento a los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

APOYO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO

 <b>Alcaldía de Angelópolis</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 3 de 16

## 2.1 ALCANDE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La conmemoración del día de campesino además de suministrar algunos elementos útiles para las labores agropecuarias, contribuye a fortalecer la inclusión social y unidad entre la administración y los pequeños productores en aras de garantizar su soberanía alimentaria, autonomía y subsistencia, además de la realización de actividades orientadas a la motivación y empoderamiento de la cultura campesina.

**2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran especificadas en el formato “Especificaciones Técnicas”.

**2.3 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS -CÓDIGOS UNSPSC-** El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla; el principal debe ser el del plan anual de adquisiciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
27112001	Machetes
53102516	Gorras
53102504	Guantes o mitones
27111933	Lima triangulas de tres escuadras
27112903	Rociador manual
27111508	Sierras
42121601	Productos gastrointestinales para uso veterinario

## 2.4 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	X
NO	

## 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	




	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
<b>Selección Abreviada</b>	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
<b>Concurso Méritos</b>	de Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
<b>Mínima Cuantía</b>	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	<b>X</b>
<b>Contratación Directa</b>	Prestación de servicios	
	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

### 3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

<b>SI</b>	
<b>NO</b>	<b>X</b>

4 **TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR** Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología	Marcar con una X	
Prestación de servicios		
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa	<b>x</b>	
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		


 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 5 de 16

Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

#### 4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

##### 4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
4. Colaborar con el Municipio de Angelópolis, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo
6. Cumplir con el objeto del contrato sus especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, evitando dilaciones y demora que puedan generarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Suscribir el acta de inicio del contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar.
9. Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a

 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 6 de 16

cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.

12. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato por la Supervisión o Interventoría conforme a lo señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
14. Atender las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.
15. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
16. Realizar y aportar las certificaciones, pago de impuestos y estampillas. (Cuando aplique)
17. El contratista se compromete y se obliga con la Alcaldía de Angelópolis a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
18. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación publica la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones a que hubiera lugar.

#### **4.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS)**

1. Expedir el respectivo registro presupuestal.
2. Designar a un funcionario de la planta que tenga la idoneidad para que ejerza la supervisión del contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante el supervisor designado.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señaladas en los estudios previos previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.



8. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
9. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
10. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
11. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.


#### **4.2 SUSTENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de mínima cuantía está regulado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia. En lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

##### **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.**

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de m mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 8 de 16

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

#### **4.3 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. NO APLICA**

**4.4 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO:** de acuerdo a las características el presente proceso corresponde a un contrato de compraventa; es por esto, que en aplicación del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 el cual consagró la incorporación de las normas comerciales y civiles en materia de contratación Estatal en relación con los aspectos de los cuales dicho Estatuto no reguló; en consecuencia, debe ceñirse a los postulados que rigen la materia para el caso la norma comercial establece que:

**ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>**. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero*

#### **5 VISITA: NO APLICA**

**5.1 Objetivo de la Visita NO APLICA**


**5.2 Dinámica de la Visita NO APLICA.**

#### **6 ESTUDIO DEL SECTOR**

En los procesos de contratación de mínima cuantía se debe realizar el siguiente análisis: El alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso.

Es así, como en este ejercicio de verificación se ha encontrado que actualmente en el mercado existen diferentes empresas que pueden proveer los bienes o servicios indicados anteriormente y que hacen parte del presente estudio previo, de tal suerte, se solicitó cotización a diferentes empresas para poder establecer un promedio de la siguiente manera:

No. CONTRATO	VALOR	TIEMPO
SM-025-2020	1.500.000	10 DIAS
SM-027-2022	4.961.531	5 DIAS
CMC-038-2024	22.000.000	15 DIAS

 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 9 de 16

Teniendo en cuenta los datos obtenidos del SECOP II, los precios históricos de la Entidad, el presupuesto oficial con el cual cuenta la Alcaldía de Angelópolis es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L** (\$25.000.000) IVA incluido.

Los valores empleados en el desarrollo del proceso y los formatos/anexos cuyo diligenciamiento vaya a ser requerido a los proponentes (Formatos de Propuesta Económica) deben ser definidos de manera consistente. De igual manera, siempre se deben redondear los valores a la última cifra significativa, con el fin de evitar malas interpretaciones o errores al momento del diligenciamiento de los documentos de la propuesta.

Los valores parciales, subtotales y totales, resultantes de operaciones aritméticas deberán presentarse en números enteros, es decir, se deberá aplicar el redondeo al peso.

Las invitaciones a presentar cotización no constituyen invitación a presentar oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

Para establecer el presupuesto oficial no será necesario que todos aquellos a quienes se les solicitó cotización la presenten.

**CONCLUSIÓN:** Definido el valor resultante del estudio de mercado realizado, el presupuesto se presenta con su valor en pesos (números y letras) y debe indicarse que el mismo incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total de contrato que resulte del presente proceso de selección; en aplicación a los principios de la contratación pública especialmente al de igualdad todas las propuestas se evaluarán antes de IVA.

## **7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L** (\$25.000.000) los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0400 del 17 de junio de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda.


**NOTA: EN NINGÚN CASO LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO - NI DE NINGUNO DE LOS ITEMS ESTABLECIDOS**

Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto, descrito en el presupuesto oficial.

Las causales de rechazo se encuentran establecidas en el formato de invitación pública.

### **7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA**

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia

 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 10 de 16

Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

Una vez recibidas las ofertas, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a evaluar técnica y jurídicamente las propuestas con el menor valor dentro del presente proceso, haciendo la salvedad que, solamente resultará adjudicataria la del precio más bajo que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y adicionalmente, solicitará las explicaciones frente al precio artificialmente bajo, si hubiere lugar a ello.

## 7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA


Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual fue relacionada en la tabla que desarrolla el estudio de mercado. Las ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

Se realizó un análisis de mercado a nivel nacional, consultando con las empresas DHB INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. y SJ SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S, empresas con experiencia en el objeto a contratar. A partir de la información recolectada, se desarrolló una mesa técnica en la cual se evaluaron los valores propuestos por cada proveedor. Como resultado de este ejercicio, se optó por tomar el promedio de los costos obtenidos en el análisis como base para la formulación del presupuesto estimado del suministro de equipos a obtener.

## COTIZACIONES

Imagen de las cotizaciones

### PRESUPUESTO DÍA DEL CAMPESINO

 Alcaldía de Angelópolis				
EQUIPOS GESTION DEL RIESGO				
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA				
UMATA				
PROMEDIO				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	machete	30	45.000,00	1.350.000,00
2	pava	30	50.000,00	1.500.000,00
3	guantes	30	35.000,00	1.050.000,00
4	limas	30	20.000,00	600.000,00
5	serrucho	30	80.000,00	2.400.000,00
6	desparasitante	30	33.000,00	990.000,00



7	Spray para miasis	30	32.000,00	960.000,00
8	vitamina B Oral	30	20.000,00	600.000,00
9	fumigadora	15	100.000,00	1.500.000,00
10	linterna	200	13.000,00	2.600.000,00
11	Bolsa de papel Kraft 60 cm x 30 cm	30	3.000,00	90.000,00
12	Carne	65	25.000,00	1.625.000,00
13	Hueso	65	12.000,00	780.000,00
14	Yuca	25	10.000,00	250.000,00
15	Papa nevada	25	10.000,00	250.000,00
16	Tomate de aliño	8	11.000,00	88.000,00
17	Cilantro	1	12.000,00	12.000,00
18	Condimento color (caja de 500 g)	3	25.000,00	75.000,00
19	Cebolla	6	9.000,00	54.000,00
20	Magui	20	1.500,00	30.000,00
21	Platos GEOPACK HONDO 3	200	2.300,00	460.000,00
22	Cucharas ECOGREEN SOPA	200	580	116.000,00
23	Vasos CAÑATEK	200	600	120.000,00
24	Actividad de recreación	1	300.000,00	1.500.000,00
25	Presentación de Artista	1	1.200.000,00	6.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>25.000.000,00</b>

<b>COSTO DIRECTO SUMINISTROS</b>	<b>\$ 17.010.000</b>
<b>RETENCION</b>	16%
<b>COSTO TOTAL + IVA + RETENCIONES</b>	<b>\$ 25.000.000,00</b>

**Nota 1:** El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Angelópolis, si a ello hubiere lugar.

**Nota 2:** Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.

**Nota 3:** Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios




para la fijación de la propuesta económica. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato, según su clase, en la Secretaría de Hacienda Municipal; esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Angelópolis aplica. Ahora bien, la siguiente tabla es meramente informativa, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Angelópolis aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.

PORCENTAJE %	CONCEPTO DE LA RETENCION
2,50%	Antes de IVA por compras mayores a \$1.271.000 (declarantes)
3,50%	Antes de IVA por compras mayores a \$1.271.000 (No declarantes)
15%	IVA (si es aplicable)
4%	Estampilla Pro - Anciano
1%	Estampilla Pro-Hospital
1%	Industria y Comercio (si no es proveedor del Municipio)
2%	Estampilla Justicia Familiar (si es aplicable)
0,40%	Estampilla Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid
2%	Tasa deportes y recreación (si el contrato es con persona jurídica)

**Nota 5:** Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

### 7.3VIGENCIAS FUTURAS:

SI	X
NO	

 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 13 de 16

## 7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00171 del 17 de marzo de 2025 expedido por la secretaría de hacienda.

## 8 CONDICIONES DEL CONTRATO

### 8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato es en LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA-AREA URBANA Y RURAL

### 8.3 FORMA DE PAGO

**Conforme a la tipología del contrato** se determinará de conformidad con el PAC de la Secretaría de Hacienda

MARCAR CON UNA X	
FORMA DE PAGO	APLICA
Único Pago	x
Pago parcial	

La Entidad Territorial realizará un único pago; previa presentación del informe parcial de actividades, con respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato y el lleno de los requisitos legales.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, si aplica. debidamente aprobada por la dependencia.

**Notas:**



1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

### 8.3.1 ANTICIPO

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

En caso de ANTICIPO, deberá aportarse el plan de inversión y amortización acompañado de la garantía de la correcta inversión y buen manejo del mismo.

- 9 **EXPERIENCIA:** Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del ejecutor del contrato. La experiencia es el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en el ejercicio de actividades relacionadas con el objeto contractual, mediante los certificados de existencia y representación.


**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El oferente deberá acreditar como mínimo dos contratos de suministros.

## 10 ANÁLISIS DE RIESGOS

### 10.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación”, se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el Formato “**Matriz de Riesgos**”.

### 10.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

 Alcaldía de Angelópolis	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA</b>		
	Código: 000	Versión: 2025-1	Página 15 de 16

En los términos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías**. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes", el Municipio exigirá las siguientes garantías.

AMPAROS O PÓLIZAS SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL	APLICA SI-NO
<b>Cumplimiento</b>	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.	<b>APLICA ( X )</b>
					<b>NO APLICA ( )</b>
<b>calidad de los bienes</b>	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.	<b>APLICA ( X )</b>
					<b>NO APLICA ( )</b>

### 11 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

EL MUNICIPIO debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, el municipio aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.



Alcaldía de Angelópolis

## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: 000

Versión: 2025-1

Página 16 de 16

### FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

#### 10.1 Menor Precio

#### 10.2 Mínima Cuantía

El precio más bajo consignado en el Formato Propuesta Económica y en la plataforma del SECOP II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

**ALEJANDRO MURIEL MOLINA**

Director UMATA

Municipio de Angelópolis.